

Notificación de trámite de audiencia para el expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado Iglesia de Santa María del Puerto, en Santoña.

Considerando que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación del procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, usted dispone de quince días desde la publicación del presente anuncio para ejercitar su derecho de formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Santander, 15 de octubre de 2007.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

07/14379

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de octubre de 2007 por la que se modifica el Concierto Educativo al centro concertado Torreanaz de Anaz.

El Centro concertado "Torreanaz" de Anaz-Medio Cudeyo con Código de Centro: 39003910 tenía suscrito concierto educativo para tres Unidades de Educación Infantil, seis de Educación Primaria, seis de Educación Secundaria 1º Ciclo, seis de Educación Secundaria 2º Ciclo, cuatro de Bachillerato LOGSE, dos Unidades de Ciclo Formativo de Grado Medio y dos Unidades de Ciclo Formativo de Grado Superior.

No obstante, una vez finalizado el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos y a la vista de los informes emitidos por la Unidad de Atención a la Diversidad de esta Consejería en el sentido de la necesidad de dotar con una Unidad de Compensación Educativa a dicho centro, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero.- Incrementar el concierto suscrito con el centro "Torreanaz" de Anaz-Medio Cudeyo con una Unidad de Educación Compensatoria, quedando establecido de la siguiente forma:

- Tres unidades de E. Infantil.
- Seis unidades de E. Primaria.
- Una unidad de Educación Compensatoria.
- Seis unidades de ESO 1º Ciclo.
- Seis unidades de ESO 2º Ciclo.
- Cuatro unidades de Bachillerato LOGSE.
- Dos unidades de C.F.G.Medio.
- Dos unidades de C.F.G.Superior.

Segundo.- La modificación del Concierto Educativo aprobado por esta Resolución se formalizará mediante diligencia que suscribirá el director general de Coordinación y Política Educativa y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la diligencia a que se refiere este apartado.

Tercero.- La modificación que por esta Resolución se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 2007-2008.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 3 de octubre de 2007.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

07/14634

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de octubre de 2007 por la que se modifica el Concierto Educativo al centro concertado Sagrado Corazón, de Cabezón de la Sal.

El Centro concertado "Sagrado Corazón" de Cabezón de la Sal con Código de Centro: 39000908 tenía suscrito concierto educativo para tres unidades de E. Infantil, seis unidades de E. Primaria, y media unidad de apoyo a la integración en E. Primaria.

No obstante, una vez finalizado el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos y a la vista de los informes emitidos por la Unidad de Atención a la Diversidad de esta Consejería en el sentido de la necesidad de dotar con media unidad de integración a dicho centro, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero.- Incrementar el concierto suscrito con el centro "Sagrado Corazón" de Cabezón de la Sal con media unidad de apoyo a la integración en el nivel de E. Primaria, quedando establecido de la siguiente forma:

- Tres unidades de E. Infantil.
- Seis unidades de E. Primaria.
- Una unidad de apoyo a la integración en E. Primaria.

Segundo.- La modificación del Concierto Educativo aprobado por esta Resolución se formalizará mediante diligencia que suscribirá el director general de Coordinación y Política Educativa y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la diligencia a que se refiere este apartado.

Tercero.- La modificación que por esta Resolución se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 2007-2008.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 3 de octubre de 2007.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

07/14635

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 25 de octubre de 2007, por la que se convoca al profesorado del Cuerpo de Maestros para la acreditación de su competencia comunicativa en el idioma inglés.

En las sociedades actuales, caracterizadas por un alto grado de interrelación, el aprendizaje de varios idiomas y, en consecuencia, la mejora de la competencia comunicativa de las personas, constituye una herramienta fundamental para facilitar el desarrollo de una competencia plurilingüe y pluricultural. Y ello contribuye, asimismo, al desarrollo de actitudes de tolerancia, respeto y aceptación de los demás, que son pilares fundamentales en los que se asienta la convivencia democrática.

Igualmente, la importancia que tiene conocer idiomas ha convertido el aprendizaje de los mismos en uno de los aprendizajes instrumentales básicos. Dichos aprendizajes son considerados como la base sobre la que se sustentan otros más complejos, entendiéndose, por tanto, que la consecución de éstos será más adecuada y fundamentada cuando aquéllos se han adquirido de una forma

sólida y estable. En suma, se consideran aprendizajes instrumentales básicos aquéllos que hacen posible el acceso a otros saberes. En este sentido, el conocimiento de idiomas extranjeros se considera, cada vez más, como un aprendizaje que facilita la movilidad, el desenvolvimiento social, el acercamiento a otras sociedades y culturas, que adquieren consideración y respeto en la medida que se conocen, y el establecimiento de relaciones constructivas con los demás. Pero también posibilita el acceso a conocimientos y aprendizajes que, probablemente, no podríamos obtener sin el dominio de una o varias lenguas extranjeras. En todo ello reside su carácter instrumental.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Esto se concreta en los objetivos de la Educación primaria, ya que en dicha etapa se incluye un objetivo referido específicamente a la adquisición de, al menos, una lengua extranjera. Y, finalmente, el Decreto 56/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluye, entre las competencias que el alumnado debe desarrollar durante dicha etapa educativa la competencia en comunicación lingüística, señalándose que la mencionada competencia significa, en el caso de las lenguas extranjeras, poder comunicarse en algunas de ellas y, con ello, enriquecer las relaciones sociales y desenvolverse en contextos distintos al propio.

En sintonía con todo ello, la Administración educativa de Cantabria impulsa un modelo educativo que tiene como una de sus prioridades la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma. A tal efecto, dicha Administración educativa ha publicado la Resolución de 28 de septiembre de 2006, por la que se establece el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que incluye entre sus actuaciones los programas de educación bilingüe en las diferentes etapas educativas. Dichos programas se basan tanto en el aumento del horario escolar dedicado a la enseñanza-aprendizaje de la lengua extranjera correspondiente como en el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE), que supone que las áreas o parte de ellas, se aprenden mediante la utilización de una lengua extranjera como vehículo de aprendizaje de los contenidos curriculares de dichas áreas, afianzando, al mismo tiempo, el aprendizaje de la lengua extranjera correspondiente. Para el desarrollo de los programas de educación bilingüe, especialmente en lo referente a la impartición de las áreas no lingüísticas, es importante contar con profesorado que posea la competencia comunicativa suficiente en los idiomas objeto de dichos programas, tanto para garantizar la calidad de los mismos como para facilitar su continuidad a lo largo de los diferentes cursos y etapas.

Con el objeto de establecer el procedimiento para que el profesorado de Cantabria pueda acreditar su competencia comunicativa en los idiomas objeto de los programas de educación bilingüe,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar al profesorado del Cuerpo de Maestros de las especialidades de Educación Infantil y Educación Primaria, así como a quienes sean funcionarios en prácticas de las mismas especialidades para la acreditación de su competencia comunicativa en inglés.

2. Dicha acreditación facultará al profesorado de Educación Infantil para impartir áreas no lingüísticas en los programas de educación bilingüe que se desarrollen

en la etapa de Educación Infantil, y al profesorado de Educación Primaria para impartir áreas no lingüísticas en los programas de educación bilingüe que se desarrollen en la etapa de Educación Primaria, en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria el profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros de las especialidades de Educación Infantil y Educación Primaria y quienes sean funcionarios en prácticas de las mismas especialidades y se encuentren en situación de servicio activo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria de Cantabria.

2. Para la obtención de la acreditación a la que se refiere la presente convocatoria, el profesorado participante podrá:

a) Reunir alguno de los requisitos que se establecen en el anexo I de la presente Resolución.

b) Presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en inglés, de acuerdo con lo que se establece en el apartado cuarto de esta convocatoria.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado deberá presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II a la presente Resolución, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el BOC.

2. La solicitud se dirigirá a la titular de la Consejería de Educación y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010-Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de presentarla en la Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el apartado segundo, 2.a) de esta Resolución, en su caso. Dicha documentación deberá acreditarse aportando fotocopia compulsada de los originales o presentando originales y fotocopias para su compulsación. No se reconocerá ninguna documentación en la que no conste referencia explícita al idioma para el que se solicita acreditación.

4. El Comité de Acreditación al que se refiere el apartado quinto de esta Resolución comprobará que los solicitantes cumplen los requisitos de participación que se señalan en el apartado segundo de esta convocatoria y, en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (calle Vargas 53-6ª planta, 39010-Santander) y en el Portal Educativo www.educantabria.es, las siguientes relaciones de participantes:

- Relación de participantes a quienes el Comité de Acreditación reconoce la documentación presentada, conforme a lo dispuesto en el anexo I a esta Resolución.

- Relación de participantes que deben realizar la prueba de acreditación a la que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución.

- En su caso, relación de participantes excluidos.

5. Los participantes podrán presentar las reclamaciones que consideren convenientes contra las relaciones de participantes a las que se refiere el punto anterior en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

6. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité de Acreditación publicará las listas definitivas el día siguiente de la finalización del plazo de reclamación. Los participantes a quienes no se les haya

reconocido la documentación presentada para obtener la acreditación deberán realizar la prueba de acreditación de la competencia comunicativa en inglés.

Cuarto. Prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa.

1. Los participantes que así lo soliciten y los que no acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el anexo I a esta Resolución deberán presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en inglés que se comenzará a partir del día 27 de noviembre en el lugar y horario que se harán públicos con ocasión de la publicación de las listas definitivas de participantes, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en el Portal Educativo www.educantabria.es.

2. Dicha prueba de acreditación de competencia tendrá como referencia los objetivos y criterios de evaluación correspondientes al cuarto curso de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en las destrezas de comprensión oral, expresión e interacción oral, comprensión de lectura y expresión e interacción escrita.

Quinto. Comité de Acreditación.

1. La selección de los candidatos será realizada por un Comité de Acreditación formado por los siguientes miembros:

- El director general de Personal Docente o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Dos asesores técnicos docentes de la Consejería de Educación.
- Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
- Un funcionario adscrito a la Consejería de Educación, que actuará como secretario.

2. A este Comité podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Para la aplicación y corrección de las pruebas de competencia comunicativa en el idioma correspondiente, el Comité de Acreditación podrá nombrar, en su caso, especialistas en inglés.

4. Son funciones del Comité de Acreditación las siguientes:

- a) Valorar el cumplimiento de los requisitos de participación que se recogen en el apartado segundo de esta Resolución, pudiendo, para ello, solicitar a los interesados la documentación que estime oportuna.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Valorar la documentación presentada por los participantes y coordinar la realización de las pruebas de nivel de competencia comunicativa en inglés.
- e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- f) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas de participantes.
- g) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- h) Designar, en su caso, a los especialistas para la aplicación y corrección de las pruebas.
- i) Elaborar la estructura y especificaciones generales de la prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa.
- j) Elevar la propuesta de candidatos aptos para su acreditación.

Sexto. Procedimiento de acreditación.

1. El proceso de acreditación constará de una única fase en la que el Comité de Acreditación valorará la documentación presentada y realizará la prueba del nivel de

competencia comunicativa a los candidatos que hayan optado a ella.

2. El Comité de Acreditación podrá solicitar a los candidatos la documentación que considere necesaria para resolver la presente convocatoria.

Séptimo. Propuesta de acreditación.

1. El Comité de Acreditación publicará las listas provisionales de participantes, indicando su especialidad y el idioma cuya acreditación se les reconoce en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación así como en el Portal Educativo www.educantabria.es, con el fin de que, en un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

2. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas, en su caso, las renunciaciones, el Comité de Acreditación publicará las listas definitivas con la declaración de aptos, no aptos y no presentados en la prueba de acreditación, por orden alfabético y especialidades, y elevará dicha propuesta al órgano competente para resolver.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente mediante Resolución del director general de Personal Docente. Dicha Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, así como en el Portal Educativo www.educantabria.es.

2. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y la Resolución de ésta agotará la vía administrativa, por lo que contra ella solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Noveno. Vigencia, efectos y compromisos.

1. El profesorado de Educación infantil y el profesorado de Educación Primaria seleccionado en la presente convocatoria quedará acreditado para impartir áreas no lingüísticas en los programas de educación bilingüe que se desarrollen, respectivamente, en la etapa de Educación infantil y en la etapa de Educación Primaria en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta acreditación surtirá los efectos que la Administración educativa determine y podrá ser aportada al concurso general de traslados del Cuerpo de Maestros, que se convocará en el mes de noviembre de 2007 para cubrir las plazas vacantes que se determinen en centros con Programas de Educación Bilingüe (PEB).

2. El profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros que durante los tres últimos cursos, incluido el actual, venga impartiendo áreas no lingüísticas en programas de educación bilingüe quedará acreditado automáticamente para impartir dichos programas en su etapa de destino, siempre y cuando así lo solicite. Para ello, deberá presentar la solicitud establecida en el anexo II a esta Resolución junto con un certificado del director del centro correspondiente que acredite esta circunstancia.

3. El profesorado que resulte acreditado mediante la presente convocatoria únicamente podrá impartir áreas no lingüísticas en los programas de educación bilingüe que se desarrollen en la etapa para la que tenga destino en el centro.

4. El profesorado que sea acreditado en la presente convocatoria y participe en el desarrollo de programas de educación bilingüe se compromete a realizar las actividades de formación que, para el desarrollo de dichos programas, determine la Consejería de Educación.

5. La acreditación que se pueda otorgar a los funcionarios en prácticas quedará supeditada, en todo caso, a la superación de dicha fase de prácticas.

Santander, 25 de octubre de 2007.—El director general de Personal Docente, Jesús Gutiérrez Barriuso.

ANEXO I

REQUISITOS PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS

1. Se deberá presentar documentación acreditativa de alguna de las siguientes circunstancias:
- Habilitación en la lengua extranjera inglés.
 - Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - Filología Inglesa.
 - Traducción e Interpretación (idioma inglés).
 - Licenciado/a en Filología Inglesa.
 - Licenciado/a en Traducción e Interpretación (idioma inglés).
 - Certificación académica, expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, de haber superado el cuarto curso de las enseñanzas de idiomas de inglés.

2. Además, el profesorado podrá acreditar el nivel de competencia exigido en esta convocatoria mediante las titulaciones que considere oportunas y cuya idoneidad será determinada por el Comité de Acreditación.

ANEXO II

SOLICITUD

Don/Dña:...D.N.I.:...
 Domicilio:...Localidad:...
 Teléfono: fijo y móvil...Centro de destino:...

Pertenece al Cuerpo de Maestros

Presenta documentación acreditativa, según anexo I, y aporta la siguiente documentación:

-
-
-
-
-
-
-

Presenta certificado del director de su centro acreditando su participación en el programa de educación bilingüe del mismo en los términos reflejados en el apartado noveno.2

Solicita realizar la prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa

SOLICITA:

Participar en la convocatoria para la acreditación en inglés, en los términos que se señalan en la Resolución de 25 de octubre, por la que se convoca al profesorado del Cuerpo de Maestros para la acreditación de su competencia comunicativa en inglés.

En..., a...de...de 2007

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

07/14778

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Citación para notificación del expediente número 39000032006P.

Don Miguel Mateo Soler, director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del excelentísimo Piélagos. Expediente número 39000032006P.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Don Harold Dario Lesmes Dávila

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Harold Dario Lesmes Dávila, cuyo último domicilio conocido es barrio La Ventilla, número 8 B, 3º E, CP 39479 Vioño, para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificado el contenido completo del expediente.

Santander, 11 de octubre de 2007.—El director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Miguel Mateo Soler.

07/14220

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Citación para notificación del expediente número 39000032006P.

Don Miguel Mateo Soler, director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del excelentísimo Piélagos. Expediente número 39000032006P.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Don Robinson Javier Cárdenas Ochoa.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a don Robinson Javier Cárdenas Ochoa, cuyo último domicilio conocido es barrio La Ventilla, número 8 B, 3º E, CP 39479 Vioño, para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificado el contenido completo del expediente.

Santander, 11 de octubre de 2007.—El director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Miguel Mateo Soler.

07/14221

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado y Controlado (tarifas por minutos).

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 11 de octubre de